



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
REPÚBLICA ARGENTINA



ROSARIO, 15 DIC. 2008

VISTO el expediente n° 73858 relacionado con el Convenio General de Coordinación Académica suscripto entre la Universidad Pedagógica Veracruzana de México (UPV) y la Universidad Nacional de Rosario, el 10 de setiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene por objeto establecer bases y esquemas de colaboración académica, con el fin de llevar a cabo acciones que fortalezcan el desarrollo académico y promuevan la movilidad de profesores y estudiantes, en áreas de mutuo interés.

Atento el Inf.C.Pr. n° 509/08/1631 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 11707 de Asesoría Jurídica del 30 de octubre de 2008.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Relaciones Internacionales y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio General de Coordinación Académica suscripto entre la Universidad Pedagógica Veracruzana de México (UPV) y la Universidad Nacional de Rosario, el 10 de setiembre de 2008, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

4447/2008

mg

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASTA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAJORANA
Rector



CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN ACADÉMICA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA VERACRUZANA (UPV), UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO (UNR)

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA VERACRUZANA -EN LO SUCESIVO "UPV"- REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. MARCO WILFREDO SALAS MARTÍNEZ Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO -EN ADELANTE "UNR"- REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL PROFESOR DARÍO MAIORANA, AL TÉRMINO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UPV"

- A) QUE FUE CREADA SEGÚN DECRETO EXPEDIDO POR EL C. LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ OCHOA, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN GACETA OFICIAL No. 118 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1980, COMO UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON CARÁCTER DE ORGANISMO DESCONCENTRADO.
- B) QUE TIENE COMO FINALIDAD LA FORMACIÓN, NIVELACIÓN Y SUPERACIÓN DE DOCENTES A FIN DE CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS; FORMAR RECURSOS HUMANOS DEL MÁS ALTO NIVEL PROFESIONAL PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE MODALIDADES DE LA EDUCACIÓN; PROMOVER LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA PARA COADYUVAR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN; PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA REGIONAL, NACIONAL Y UNIVERSAL; Y CONTRIBUIR AL RECONOCIMIENTO Y AL APRECIO DE LA SOCIEDAD POR EL TRABAJO DEL MAGISTERIO.
- C) QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE MUSEO #133, UNIDAD MAGISTERIAL DE ESTA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ.

DECLARA LA "UNR":

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LAS PARTES ACUERDAN LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) QUE FUE CREADA MEDIANTE LEY N° 17.987, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SU ACTUAL ESTATUTO FUE APROBADO POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA EL 25 DE JUNIO DE 1998 Y PUBLICADO, POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN EL BOLETÍN

Página 1 de 5

4447/2008

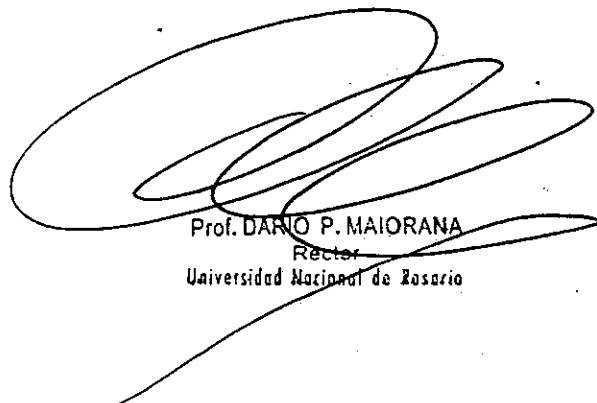
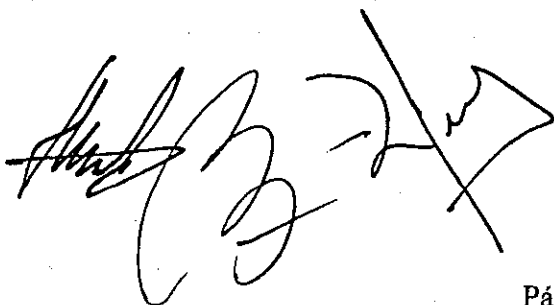
- OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EL 22 DE JULIO DE ESE MISMO AÑO,
- B) QUE ES UNA INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA DEL ESTADO, AUTÓNOMA Y AUTÁRQUICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75, INCISO 19 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521.
 - C) QUE, EN VIRTUD DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, TIENE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO Y CON ORGANISMOS INTERNACIONALES POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE LO ES EL RECTOR,
 - D) QUE EL PRESENTE CONVENIO NO AFECTA LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNR; DEJANDO EXPRESO QUE LA APROBACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO ES FUNCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR, EN TANTO QUE ES FUNCIÓN DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS LA FACULTAD DE PROYECTAR DICHOS PLANES Y APROBAR, REFORMAR O RECHAZAR LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA PROYECTADOS POR LOS PROFESORES, SEGÚN EL ARTÍCULO 23, INCISO B) DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.
 - E) QUE EL PROFESOR LICENCIADO DARÍO MAIORANA, ES SU RECTOR ELECTO Y ACREDITA SU CONDICIÓN MEDIANTE COPIA AUTENTICADE DE LA RESOLUCIÓN N° 001/ 2007 DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.
 - F) QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN MAIPÚ 1065, CÓDIGO POSTAL S2000CGK, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, REPÚBLICA ARGENTINA, EL QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

POR AMBAS PARTES:

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN, ASIMISMO RECONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LO SIGUIENTES:

ÚNICA.- QUE ESTÁN CONFORMES EN ESTABLECER ESTE CONVENIO A EFECTO DE CONJUNTAR SUS ESFUERZOS PARA ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS EN MATERIA DE CAPITALIZACIÓN PARA EL TRABAJO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO EN FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES



Prof. DARÍO P. MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario

OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EL 22 DE JULIO DE ESE MISMO AÑO,

- B) QUE ES UNA INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA DEL ESTADO, AUTÓNOMA Y AUTÁRQUICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75, INCISO 19 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521.
- C) QUE, EN VIRTUD DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, TIENE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO Y CON ORGANISMOS INTERNACIONALES POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE LO ES EL RECTOR,
- D) QUE EL PRESENTE CONVENIO NO AFECTA LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNR; DEJANDO EXPRESO QUE LA APROBACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO ES FUNCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR, EN TANTO QUE ES FUNCIÓN DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS LA FACULTAD DE PROYECTAR DICHS PLANES Y APROBAR, REFORMAR O RECHAZAR LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA PROYECTADOS POR LOS PROFESORES, SEGÚN EL ARTÍCULO 23, INCISO B) DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.
- E) QUE EL PROFESOR LICENCIADO DARÍO MAIORANA, ES SU RECTOR ELECTO Y ACREDITA SU CONDICIÓN MEDIANTE COPIA AUTENTICADA DE LA RESOLUCIÓN N° 001/ 2007 DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.
- F) QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN MAIPÚ 1065, CÓDIGO POSTAL S2000CGK, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, REPÚBLICA ARGENTINA, EL QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

POR AMBAS PARTES:

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN, ASIMISMO RECONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LO SIGUIENTES:

ÚNICA.- QUE ESTÁN CONFORMES EN ESTABLECER ESTE CONVENIO A EFECTO DE CONJUNTAR SUS ESFUERZOS PARA ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS EN MATERIA DE CAPITALIZACIÓN PARA EL TRABAJO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO EN FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES

Prof. DARÍO P. MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario

4447/2000

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE ESTABLECER BASES Y ESQUEMAS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS PARTES, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO ACCIONES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO ACADÉMICO, PROMUEVAN LA MOVILIDAD DE PROFESORES Y ESTUDIANTES Y ALIENTEN MEDIANTE DIVERSAS FORMAS EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA EN ÁREAS DE INTERÉS MUTUO.

SEGUNDA. ALCANCES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LAS PARTES ACUERDAN LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) REALIZAR PROYECTOS ACADÉMICOS EN LAS ÁREAS DE INTERÉS INSTITUCIONAL.
- B) INTERCAMBIAR PERSONAL ACADÉMICO PARA REALIZAR ESTANCIAS EN PROYECTOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y PARA PARTICIPAR EN CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS, ENTRE OTROS.
- C) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UPV Y LA UNR.
- D) APOYAR EL DESARROLLO DOCENTE MEDIANTE EL USO COMPARTIDO DE LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA Y A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE ALIENTEN LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA VINCULACIÓN.
- E) INTERCAMBIAR INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO.

LAS PARTES ELABORARÁN UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTEMPLA LAS ACCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y QUE DEFINAN CON PRECISIÓN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, EL PRESUPUESTO, EL FINANCIAMIENTO Y EL CALENDARIO DE LAS MISMAS. DICHO PROGRAMA UNA VEZ SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, PASARÁ A FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, HABRÁN DE PACTARSE DE COMÚN ACUERDO EN CADA CASO CONCRETO Y DE CONFORMIDAD A SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS. TODO ACUERDO ESPECÍFICO DEBERÁ PRECISAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTO, FINANCIAMIENTO Y CONDICIONES MATERIALES EN GENERAL.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMUN ACUERDO. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SUS TAREAS ACADÉMICAS.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORALES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES HASTA SU CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADAS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA. EVALUACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN CONSTITUIR UN COMITÉ ASESOR INTEGRADO POR DOS REPRESENTANTES DE CADA INSTITUCIÓN, QUE COADYUVE A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN. DEBERÁ QUEDAR INTEGRADO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS CALENDARIZADO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE DOCUMENTO.

DICHO COMITÉ SERÁ PRESIDIDO POR UNO DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES DE MANERA ALTERNA, Y SE REUNIRÁN POR LO MENOS CADA SEIS MESES, PARA REVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DERIVADOS Y HACER LAS RECOMENDACIONES QUE SE REQUIERAN. POR PARTE DE LA UPV, EL REPRESENTANTE OPERATIVO SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y POR LA UNR ESTARÁ COMISIONADO EL VICERRECTOR Y EL SECRETARIO ACADÉMICO.



Página 4 de 5

Red. 12/12/2013

NOVENA. VIGENCIA.

ESTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO SER PRORROGADO POR PERÍODOS IGUALES DE TIEMPO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA, A MENOS QUE UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA POR ESCRITO Y CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO. PARA EL CASO DE TERMINACIÓN, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, CONVINIENDO QUE DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES; ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTE SENTIDO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTES INTEGRANTES DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

POR LA UPV

DR. MARCO WILFREDO SALAS MARTÍNEZ
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA VERACRUZANA

MTRO. REYNALDO CASTILLO AGUILAR
DIRECTOR ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA VERACRUZANA

POR LA UNR

PROFESOR DARIÓ MAIORANA
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO

DR. HÉCTOR ENRIQUE BARÉS
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO